

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Ca- sañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administra- ción sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca- da uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobier- no son obligatorias para cada capital de provin- cia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviem- bre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Al- caldes y Secretarios reciban este BO- LETIN, dispondrán que se fije un ejem- plar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del nú- mero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más es- trecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Noviembre 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII; como Reina Regente del Reino; de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La adquisición de las patentes de venta de alcoholes, á que se refiere el art. 66 del reglamento de 26 de Junio último, se verificará con sujeción á la tarifa adjunta, quedando modificada en su virtud la que forma parte de dicho reglamento.

Art. 2.º El pago del impuesto de la patente se verificará en dos plazos iguales, el primero al obtenerse dicho documento por el industrial, y el segundo durante el mes de Febrero de cada año.

Art. 3.º Las Administraciones de Impuestos y Propiedades sacarán del libro correspondiente de patentes relación de los industriales que las han obtenido en el primer semestre y les invitarán oportunamente á verificar el pago del segundo en el término fijado en el artículo anterior.

En el caso de no verificarlo formarán relaciones de los industriales que no hayan satisfecho el segundo plazo en el término reglamentario y las pasarán al agente ejecutivo correspondiente para que se haga efectivo por la vía de apremio.

Art. 4.º El pago del segundo plazo se hará constar en la patente por medio de un cajetín en la forma siguiente: satisfecho el segundo plazo de esta patente en.... de.... con la firma y el sello de la Administración respectiva.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.— El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puig- cerver.

(Gaceta 14 Noviembre 1888.)



TARIFA PARA LA CLASIFICACION DE PATENTES DE VENTA DE ALCOHOLES.

CLASES DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ALCOHOLES.	Para Madrid y Barcelona.	Demás capitales de primera que sean puertos de mar.	Demás capitales de provincias, puertos de mar de 50.000 habitantes en adelante.	Demás capitales de provincia y poblaciones que sin serlo tengan puerto y población de 20 á 30.000 habitantes.	Poblaciones de 15 á 20.000 habitantes que no sean puertos de mar y de 10 á 15.000 que lo sean.	Poblaciones de 5 á 10.000 habitantes y las que con más de 2.000 sean puertos de mar.	Poblaciones de 2 á 5.000 habitantes.	Las restantes poblaciones.
Casinos.—Almacenes en que vendiendo al por mayor, se verifican ventas al por menor.....	500	400	200	100	50	25	20	15
Cafés de los comprendidos en la clase 2. ^a , tarifa 1. ^a , para el pago de la contribución industrial.—Fondas. Restaurants.—Tiendas de fiambres finos.—Tiendas llamadas de Montañeses.....	400	200	100	75	25	20	15	10
Tiendas en que se venda al por menor solamente aguardientes y licores, bien sea por botellas ó litros.—Cafés de la clase 4. ^a	300	100	75	50	20	15	10	5
Tiendas de ultramarinos y comestibles que vendan licores y aguardientes al por menor.....	200	75	50	25	15	10	5	5
Tabernas.—Tiendas de abacería en que vendan aguardientes ó licores al por menor, bien sea por botellas, litros ó por copas.....	100	50	25	20	10	5	5	5
Bodegones.—Figones en que se vendan aguardientes y licores por copas.—Posadas, mesones.....	75	25	20	15	10	5	5	5
Puestos fijos en ferias ó mercados.....	50	20	15	10	5	5	5	5
	25	15	10	10	5	5	5	5

Madrid 13 de Noviembre de 1888.—Joaquín López Puigerver.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCION DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 17 del próximo mes de Diciembre, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1888-89 de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia (kilómetros 39 al 43), en esta provincia, por el presupuesto de 2.383 pesetas 09 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrato por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.^o, y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en valores de la Denda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio publicados en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* serán de cuenta del reincidente.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 10 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia (kilómetros 39 al 43), en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 17 del próximo mes de Diciembre, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia (kilómetros 1 al 9), en esta provincia, por el presupuesto de 2.344 pesetas 27céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrato por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos ce-

rados, en papel de la clase 11.ª, y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio publicados en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 10 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia (kilómetros 1 al 9), en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo).

(Fecha y firma del proponente.)

SECRETARÍA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Ferrocarriles.

Cuenta de la distribución hecha, con la aprobación del Sr. Gobernador, de las 106 pesetas 89 céntimos recibidas de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, como importe líquido de los billetes de andén expendidos en la estación de esta capital en el mes de Julio último.

	Pesetas.
Por limosna á J. L., viuda y pobre, según recibo núm. 1.º.....	15
Por id. á S. B., id. id., id. núm. 2.....	5
Por id. á C. P., id. id., id. núm. 3.....	50'79
Por id. á C. P., pobre y huérfana, id., n.º 4.	15
Por ingreso para sostenimiento de la Casa Amparo, id. núm.....	21
Por un sello móvil para el respectivo libramiento.....	0'10
TOTAL.....	106'89

Zaragoza 15 de Noviembre de 1888.—El Secretario del Gobierno, Emilio J. Sigüenza.

SECCION SEXTA.

La recaudación del segundo período de las contribuciones territorial é industrial del trimestre actual, se hallará abierta durante los días 14 al 23 del que cursa, ambos inclusive.

Sástago 13 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Pedro Ramón.

Desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, de los días 19, 20 y 21 del actual, estará abierta en la Casa Consistorial de este término, la cobranza del segundo trimestre de contribución territorial é industrial de este ejercicio económico.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Zaragoza, Calatayud, Belmonte, Sediles, Mara, El Frasno, Munébrega, Maluenda, Fuentes y Velilla de Jiloca, den á este anuncio la consiguiente publicidad en bien de sus administrados.

Villalba 13 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Antonio Herruz.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre de las contribuciones territorial y subsidio de esta villa y ejercicio actual, en su segundo período, se hallará abierta en la Casa Consistorial en los días 17 al 27 del corriente mes, ambos inclusive, de siete á doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Escatrón 14 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Pablo Lavilla.

La recaudación del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial y restas del primer trimestre del corriente año económico, se verificará en los días 19 y 20 del actual en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes.

Bardallur 15 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Justo Aznar Lázaro.

En los días 20, 21 y 22 del actual mes tendrá lugar en este pueblo la recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial del segundo trimestre del presente año económico, y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Torrecilla de Valmadrid 13 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Sebastián del Pon.—D. S. O., Andrés Rubio, Secretario.

El segundo período de la recaudación de la contribución territorial é industrial encomendada al Ayuntamiento de este pueblo, tendrá lugar desde esta fecha hasta el 28 del presente, de ocho á doce de la mañana, en la Secretaría del mismo.

Castejón de Valdejasa 13 de Noviembre de 1888.—El Alcalde ejerciente, Ramón Bernal.

La cobranza de la contribución territorial é industrial de este distrito, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días 20, 21 y 22 del corriente, y horas de ocho á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, en esta Sala Consistorial.

Torrijo 13 de Noviembre de 1888.—El ejerciente, Manuel Aparicio.

Desde el día 18 al 27 del actual, ambos inclusive, se recaudarán en la Casa Consistorial las contribuciones territorial y de subsidio del segundo trimestre en su segundo período voluntario.

Belchite 14 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial del corriente año económico se hallará abierta durante los días 18 y 19 del actual, de ocho á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, vecinos y terratenientes de este término municipal.

Clarés 12 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, P. A. del Ayuntamiento, Juan Laborda, Secretario.

En el día de ayer fueron encontradas en el término de este pueblo dos caballerías mayores, de las señas siguientes:

Una de ellas un macho, castaño, con unas manchas blancas en el costillar, edad cerrado, alzada siete palmos y medio;

Y la otra también macho, castaño oscuro, con iguales manchas que el anterior, cerrado y de ocho palmos de alzada.

El dueño de las mismas puede presentarse en esta Alcaldía y se le entregarán, previo el pago de las raciones que se les hayan suministrado.

La Muela 14 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Fernando Aured.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D.^a Fernanda Permisán y continuados por don José y D. Carlos Permisán, de esta vecindad, contra D.^a Micaela Zabay y sus hijos, sobre cobro de cantidades, tengo acordada la venta en subasta pública de las fincas sitas en los términos de Gelsa, que con el tanto de su tasación son como sigue:

Un campo, situado en la partida de Mazarañón, de 12 hanegas de superficie, equivalentes á 85 áreas, 81 centiáreas; linda al Este y Sur con monte común, al Oeste con campo de Francisco Emperador y al Norte con campo de Agustín Nuviala: tasado en 60 pesetas.

Otro en la misma partida, de cinco hanegas de tierra, ó sea 35 áreas, 75 centiáreas; lindante al Este, Sur y Oeste con monte común y al Norte con Agustín Nuviala: tasado en 25 pesetas.

Y otro campo en la misma partida de Mazarañón, de 11 hanegas, ó sea 78 áreas, 76 centiáreas; linda por Este y Sur con montes comunes, por Oeste con campo de Francisco Emperador y por Norte con campo de Agustín Nuviala: tasado en 55 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, número 62, he señalado el 27 del actual, á las once de la mañana; advirtiendo no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el 10 por 100 al menos del importe de la tasación, y que los títulos de

pertenencia de las fincas de que se trata se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Zaragoza á 3 de Noviembre de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandado, Manuel Sauras.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Antonio Loriga y Herrera Dávila, Ayudante Mayor del segundo regimiento divisionario de Artillería de campaña, y Fiscal del mismo:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el ajustador de Artillería de este regimiento Gregorio Daroca Jaime, cuyas señas personales son: edad 23 años, estatura un metro 665 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; por el delito de deserción, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Gregorio Daroca Jaime, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento en esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión, y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al cuartel citado y á mi disposición.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1888.—Antonio Loriga.—Por su mandato, el Secretario, Arturo Roca.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

CASA DE PRÉSTAMOS, LIBERTAD, NÚM. 5.

En este establecimiento hay de venta gran surtido en telas y trajes de invierno, mantas, tapabocas, pañuelos, elásticos y unas 700 capas nuevas y usadas de 15 á 75 pesetas, espejos, cómodas, entredosés baratos y de lujo, veladores, lavabos, consolas, sillerías, camas de hierro, colchones, relojes de pared varias clases, despertadores y de sobremesa, de oro y plata para caballero y señora, máquinas de coser, varios pianos, armarios de luna y librería y mesas de escritorio.

En dicho establecimiento se sigue empeñando sobre prendas, alhajas, muebles y demás efectos que convengan. También se hacen préstamos á las clases pasivas. Horas de despacho, de siete de la mañana á nueve de la noche. (1)

IMPRESA DEL HOSPICIO.